# DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI - 6038
# SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
# COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
# EVENTO SIRE 455304

## 1. DATOS GENERALES

| ATENDIÓ | FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO | | | REPORTO: |
|---|---|---|---|---|
| COE: | 29 | MOVIL: | 21 | Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos |
| FECHA: | 7 de Diciembre de 2011 | HORA: | 9:00 p.m. | VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector |

| DIRECCIÓN: | Diagonal 34 D Sur No. 4 A-89<br>Diagonal 34 D Sur No. 4 A-56 | ÁREA DIRECTA: | | | 0.1 Ha | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BARRIO: | Las Guacamayas | POBLACIÓN ATENDIDA: | | | 90 | | |
| UPZ: | 34 - 20 de Julio | FAMILIAS | 20 | ADULTOS | 55 | NIÑOS | 35 |
| LOCALIDAD: | 4 - San Cristóbal | PREDIOS EVALUADOS | | | 3 | | |
| COORDENADAS | 4°33'33.70"N-74°06'10.04"O | DOCUMENTO REMISORIO | | | CR-14663 | | |

## 2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

## 3. ANTECEDENTES

El Barrio Las Guacamayas fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 130 del 3 de septiembre de 1982, el cual fue expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy Secretaria Distrital de Planeación - SDP), para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para cualquier acción a adelantar en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos de uso del suelo, consignadas en la resolución de legalización.

De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la referencia se encuentra catalogado en Amenaza Baja por Fenómenos de Remoción en Masa (**Figura 1**).




Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

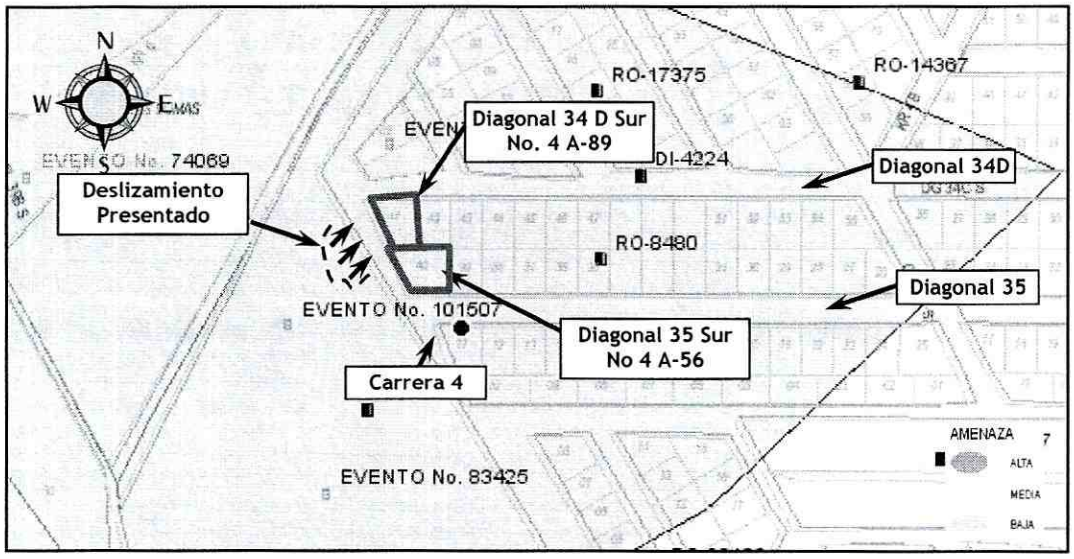



**Figura 1.** Localización y condición de amenaza según el POT del sector comprendido entre la Diagonal 35 Sur - Diagonal 34 D Sur sobre la Carrera 4 A Barrio Las Guacamayas, Localidad de San Cristóbal.

En el sector comprendido entre la Diagonal 35 Sur y la Diagonal 34 D Sur sobre la Carrera 4 en el Barrio Las Guacamayas, Localidad de San Cristóbal, se han presentado procesos de inestabilidad del terreno, razón por la cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, ha realizado visita técnica al sector en comento y ha emitido las Respuestas Oficiales y Diagnósticos Técnicos que se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 1.** Relación de Respuestas Oficiales emitidos por la FOPAE para el sector comprendido entre la Diagonal 35 Sur y Diagonal 34 D Sur sobre la Carrera 4 en el Barrio Las Guacamayas, Localidad de San Cristóbal

| Documento | Fecha | Observaciones - Recomendaciones |
|---|---|---|
| RO-8480 | Sep-02 | Se realiza una evaluación del sector en que el cual se identificó un corte vial de aproximadamente 6 metros de altura. De la inspección visual de observó que en el talud aflora una arenisca y suelo residual arenoso, que evidencian la acción de los agentes erosivos que han generado desprendimientos pequeños de material y dejan expuesto el material a la acción del agua lluvia. Se recomienda realizar obras de protección contra la erosión en el corte de la vía y evitar que el fenómeno que allí se presenta continúe su naturaleza retrogresiva y que pueda involucrar un volumen mayor de material. Se remite copia al IDU para los fines pertinentes. |
| RO-18759 | Jul-06 | Se identifica el desoprendimiento de material desde el talud vial ubicado hacia al costado occidental de la Diagonal 34 Sur y a la altura de la Carrera 4. El material desprendido se acumuló en el costado derecho de la vía restringiendo el paso de vehículos y peatones. Teniendo en cuenta que el tránsito vehicular se vió parcialmente restringido, se recomendó a la Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas correspondientes para establecer los responsables que deben implementar las obras de protección y estabilización del talud vial, y realizar el retiro del material deslizado que se encuentra obstruyendo parte de la calzada de la vía. |
| DI-4594 | Jun-2010 | El documento menciona que se identificó un talud de aproximadamente 6,0 m de altura conformado en roca y suelos residuales, carente de obras de estabilización y drenaje, en el cual se han presentado desprendimientos de materiales inducidos principalmente por agentes erosivos. El volumen de materiales desprendidos del |




Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

| Documento | Fecha | Observaciones - Recomendaciones |
|---|---|---|
| | | talud es de aproximadamente 2,0 $m^3$, no comprometió la estabilidad de las viviendas emplazadas al borde de la vía al lado opuesto del talud, ni la transitabilidad de la vía. Sin embargo se menciona que las condiciones pueden cambiar ante nuevos desprendimientos de materiales.<br>El documento menciona que no se han atendido las recomendaciones impartidas mediante las respuestas oficiales RO-8480 y RO-18759, las cuales se mantienen vigentes, en especial las relacionadas con:<br><br>*Al IDU, realizar obras de protección contra la erosión en el corte de la vía y evitar que el fenómeno que allí se presenta continúe su naturaleza retrogresiva, que pueda involucrar un volumen mayor de material.<br><br>*Alcaldía Local de San Cristóbal, adelantar las acciones administrativas correspondientes para establecer el responsable y/o responsables que deben implementar las obras de protección y estabilización del talud vial, y realizar el retiro del material deslizado que se encuentra obstruyendo parte de la calzada de la vía.<br><br>*Evaluar la viabilidad técnica de Incluir en la Base de Datos de Sitios para Intervención por Fenómenos de Remoción en Masa de la DPAE, el sector de la de la Calle 39 D Sur - Diagonal 34 D Sur con Carrera 4 A, Barrio Las Guacamayas, Localidad de San Cristóbal, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, la realización de diseños y la ejecución de obras de mitigación de riesgo a lo largo del talud afectado por erosión severa y desprendimiento de materiales. |

## 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentó en horas de la noche del 7 de Diciembre de 2011, el desprendimiento de un volumen cercano a los 15 metros cúbicos de capa vegetal, bloques de rocas con arista cercana a 1.5 metros y suelo del tipo limoso; material que se desprendió desde un talud vial de pendiente cercana a los 70 grados, altura cercana a los 10 metros, longitud aproximada de 20 metros, el cual carece de medidas de estabilización y de sistema de manejo de las aguas de escorrentía superficial. El material desprendido se depositó hacia la parte baja del talud vial y donde se ubica la Carrera 4, cubriendo casi la totalidad de la calzada de la vía en comento, pero sin impactar a las viviendas ubicadas en los predios de Diagonal 34 D Sur No. 4 A-89 y Diagonal 35 Sur No 4 A-56, las cuales se ubican al costado oriental de la Carrera 4.

El talud vial ubicado al costado norte de la Carrera 4, a la altura de la Diagonal 34 D Sur y frente a los predios de la Diagonal 34 D Sur No. 4 A-89 y Diagonal 35 Sur No 4 A-56, se encuentra localizado en una zona de alta pendiente, y pudiere haber sido implementado para la construcción de la Carrera 4,. Al momento de la visita, se identificó hacia la parte media-baja del talud vial la existencia de material adicional en volumen cercano a los 10 metros cúbicos de material que podrían deslizarse y depositarse sobre la Carrera 4. Es de resaltar que la condiciones de visibilidad y acceso a la parte alta del talud durante la atención del evento no eran optimas, dada la hora en que se atendió el evento, razón por la cual se realizó una evacuación temporal y preventiva del predio de la Diagonal 34 D Sur No. 4 A-89 y una restricción de uso del costado sur a nivel de primer y segundo piso del predio de la Diagonal 35 Sur No 4 A-56, hasta el día 8 de Diciembre donde las condiciones de visibilidad permitieran determinar la posibilidad de desprendimientos adicionales de material desde la parte alta del talud vial. Así mismo se realizó una restricción de uso vehicular de la Carrera 4 entre la Diagonal 35 Sur y Diagonal 34 Sur teniendo en cuenta la obstrucción presentada en la vía.




Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

Para el día 8 de Diciembre de 2011 se realiza una nueva verificación del sector, sin identificar de material adicionales que según la inspección visual, pudieran desprenderse desde la parte alta del talud vial e impactar las viviendas, situación por la cual se realizó la anulación de las actas de evacuación y restricción emitidas respectivamente para los predios emplazados en la Diagonal 34 D Sur No. 4 A-89 y Diagonal 35 Sur No 4 A-56. No obstante se mantuvo la restricción de uso vehicular realizada sobre la Carrera 4 a la altura de la Diagonal 34 Sur.

Dentro de las posibles causas de los desprendimientos de material se encuentran la falta de medidas de protección y el manejo inadecuado de las aguas de escorrentía superficial en el talud de corte vial, situaciones que aunadas a no acoger las recomendaciones impartidas mediante las respuestas oficiales RO-8480 y RO-18759, en lo referente a realizar obras de protección contra la erosión en el corte de la vía; incrementan los procesos erosivos y de degradación del talud vial.

## 5. AFECTACIÓN

| # | NOMBRE | DIRECCIÓN | TELÉFONO | P | A | N | DAÑOS EN VIVIENDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Beatriz López | Diagonal 34 D Sur No. 4A-89 | 2076051 | 12 | 7 | 5 | Ninguno al momento de la visita. |
| 2 | Emma Gómez Pintor | Diagonal 35 Sur No. 4A-56 | 3675716 | 2 | 2 | - | Ninguno al momento de la visita. |

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

## 6. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

| SI | X | NO | | CUAL? | Obstrucción del transito vehicular de la Carrera 4 entre la Diagonal 34 D Sur y Diagonal 35 Sur. |
|---|---|---|---|---|---|

## 7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementarse adecuadas medidas para la estabilización del talud vial, es posible que puedan presentarse eventuales desprendimientos de volúmenes de suelo y/o rocas que puedan entre otros, depositarse nuevamente sobre la Carrera 4, arrastrar material inestable, que comprometa la funcionalidad del ingreso a las viviendas de la Diagonal 34 D Sur No. 4 A-89 y Diagonal 35 Sur No. 4 A-56

## 8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector de la Carrera 4 a la altura de la Diagonal 34 D Sur y Diagonal 35 Sur y de las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura Diagonal 34 D Sur No. 4 A-89 y Diagonal 35 Sur No. 4 A-56 en el Barrio Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, los días 7 y 8 de Diciembre de 2011.
- Teniendo en cuenta la susceptibilidad de desprendimientos de material similares a las presentadas en el talud vial ubicado al costado sur a la altura de la Carrera 4, a la altura de la Diagonal 34 D Sur y Diagonal 35 Sur se solicitó por medio de la red distrital de emergencias, la presencia de personal de la Alcaldía Local de San Cristóbal para que desde su competencia, se adelantaran las acciones tendientes tanto al cierre preventivo de la Carrera 4, como de aquellas tendientes al retiro del material deslizado
- Solicitud de restricción de uso temporal y preventiva, de la Carrera 4 entre Diagonal 34 D Sur y Diagonal 35 Sur, mediante el Acta No. 3083 del 7 de Diciembre de 2011, donde se notificó a la Alcaldía Local de



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

San Cristóbal, el acta no pudo se firmada en el momento ya personal de la entidad en comento no se encontraba en el sitio.

- El día 7 de Diciembre de 2011, solicitud de evacuación temporal y preventiva de la edificación emplazada en el predio de la Diagonal 34 D No. 4 A-89 en el Barrio Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal mediante Acta No. 3081, firmada por la Señora Beatriz López, identificada con C.C 38216590. Es de mencionar que una vez realizada la verificación en mejores condiciones de visibilidad el día 8 de Diciembre de 2011, el Acta en comento fue anulada.

- El día 7 de Diciembre de 2011, solicitud de restricción de uso del costado sur de la vivienda emplazada en el predio de la Diagonal 35 No. 4 A-56 en el Barrio Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal mediante Acta No. 3082, firmada por la Señora Emma Gómez Pinto, identificada con C.C 41325605. Es de mencionar que una vez realizada la verificación en mejores condiciones de visibilidad el día 8 de Diciembre de 2011, el Acta en comento fue anulada.

## 9. CONCLUSIONES

- Si bien la funcionalidad y condición de ingreso de las edificaciones localizadas en los predios de la Diagonal 34 D Sur No. 4 A-89 y Diagonal 35 Sur No. 4 A-56, en el Barrio Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal no se encuentran comprometidas en la actualidad, ante los desprendimientos de material desde el talud vial existente al costado sur de la Carrera 4 a la altura de la Diagonal 34 D Sur y Diagonal 35 Sur, es posible que de no implementarse las medidas tendientes a la estabilización del talud vial, se presenten desprendimientos en el corto plazo que finalmente puedan depositarse sobre la parte frontal de los predios y/o impactar las estructuras, generando posiblemente condiciones de pérdida de ingreso a los inmuebles y/o afectaciones a los transeúntes del sector.

- La funcionalidad de la vía ubicada en la Carrera 4 a la altura de la Diagonal 34 D Sur y Diagonal 35 Sur, se encuentra comprometida en la actualidad por causa del desprendimiento de capa vegetal, bloques de roca y suelo de tipo limoso, que se deposito sobre el corredor vial en comento y que finalmente generó la obstrucción total de transito vehicular.

## 10. ADVERTENCIAS.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

## 11. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal mantener el cierre preventivo de la Carrera 4 a la altura de Diagonal 34 D Sur y Diagonal 35 Sur, por causa del deslizamiento presentado en el talud de corte vial ubicado en sector en comento; hasta tanto se realicen las acciones tendientes al retiro controlado tanto del material deslizado como las acciones tendientes a la estabilización del mismo.

- Mantener vigente las recomendaciones realizadas en el RO-8480 y RO-18759, respecto a, la Alcaldía Local de San Cristóbal y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, desde su competencia, adelantar las labores administrativas tendientes a identificar el responsable de implementar las obras de protección y/o estabilización del talud vial existente al costado oriental de la Carrera 4 ente a la altura de la Diagonal34 D Sur y Diagonal 35 Sur, en el Barrio Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, así como las medidas para el adecuado manejo del drenaje superficial y subsuperficial en el sector, de modo que se mitiguen posibles situaciones de riesgo público. Lo anterior deberá realizarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto No 926. del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo a la normatividad vigente del barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Mantener vigente la recomendación del Diagnostico Técnico DI-4594, respecto a evaluar la viabilidad técnica de Incluir en la Base de Datos de Sitios para Críticos por Fenómenos de Remoción en Masa del FOPAE, el sector de la de la Calle 39 D Sur - Diagonal 34 D Sur con Carrera 4 A, Barrio Las Guacamayas, Localidad de San Cristóbal, para que se gestione por parte de la entidad o entidades competentes, la realización de diseños y la ejecución de obras de mitigación de riesgo a lo largo del talud afectado por erosión severa y desprendimiento de materiales.

- Adicionalmente a la Alcaldía Local de San Cristóbal que teniendo en cuenta que al momento de la ejecución de las intervenciones en el predio puedan presentarse nuevas condiciones de riesgo público, se solicita revisar los estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004 que se citan a continuación, para que se verifique el responsable de acatar la reglamentación mencionada y las demás acciones que de la omisión de estas se deriven:

***Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación.*** *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

*Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.*

***PARAGRAFO.** En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

***Artículo 16°. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios.** En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

*1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)*
*2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.*
*3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.*
*4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación especifica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.*
*5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.*
*6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.*
*7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y*
*8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.*

***PARAGRAFO 1°.** Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

***PARAGRAFO 2°.** Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a implementar una señalización preventiva de cierre temporal y preventivo de la Carrera 4 a la altura de la Diagonal 34 D sur y Diagonal 35 Sur; hasta tanto se ejecuten las intervenciones necesarias para la estabilización del talud de corte vial donde se presentó el desprendimiento de material.

- Se recomienda al responsable y/o responsables de los predios ubicados en la Diagonal 34 D Sur No. 4 A-89 y Diagonal 35 Sur No. 4 A-56 en el Barrio Guacamayas de la Localidad de San Cristóbal, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del escarpe rocoso evaluado en el presente diagnóstico, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de la misma.



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes del sector.
- Finalmente, se recomienda a los responsables de los predios evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general, e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE** | FREDY ALONSO VANEGAS CARREÑO |
| **PROFESIÓN** | INGENIERO CIVIL |
| **MATRÍCULA** | 25202-119788 CND |
| | Elaboró |
| **NOMBRE** | TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA |
| **PROFESIÓN** | INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES. |
| **MATRÍCULA** | 25218-75094 CND |
| | Revisó |
| | **Vo.Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA** **SUBDIRECTORA AREA DE EMERGENCIAS** |



Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co